

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se habilita la Aduana de Valencia como de paso para el despacho de mercancías en régimen T. I. R.*

La Orden del Ministerio de Hacienda, de 25 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de marzo), en su apartado 6-3, autoriza a esta Dirección General para determinar las Aduanas que deben habilitarse en régimen T. I. R., según las necesidades del tráfico y la conveniencia de los servicios.

Concurriendo circunstancias que lo hacen aconsejable, se habilita la Aduana de Valencia como de paso en régimen T. I. R., de conformidad con lo dispuesto en la Orden citada y como ampliación del apartado III de la Circular número 496 de la Dirección General de Aduanas.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para conocimiento de los Servicios de Aduanas y del comercio en general.

Madrid, 18 de febrero de 1972.—El Director general, Manuel García Comas.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a favor de don Juan Torres Albalade para aprovechar aguas derivadas del río Cabriel, en término municipal de Venta del Moro (Valencia).*

Don Juan Torres Albalade ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Cabriel, en término municipal de Venta del Moro (Valencia), con destino a riego, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Juan Torres Albalade autorización para derivar un caudal continuo del río Cabriel de 25 litros por segundo, con destino al riego de 90 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «El Retorno», situada en término municipal de Venta del Moro (Valencia), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Júcar podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando

prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión, al otorgarse de aguas del río Cabriel, próximas a ser reguladas por el embalse de Contreras, y al no estar incluidas las tierras en el regadío previsto por dicho embalse, se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, a tenor del volumen de agua embalsada que exista en esa época, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Júcar al interesado y al Alcalde de Venta del Moro, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de enero de 1972.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

*CORRECCION de errores de la Orden de 9 de diciembre de 1971 por la que se subdividen en bloques de área reducida los denominados A, B y D, pertenecientes a la zona reservada existente en las provincias de Málaga y Cádiz.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de fecha 29 de enero de 1972, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1702, bloque A-1, punto 2.º, donde dice: «La del meridiano 1º 21' Oeste con el paralelo 36º 5' Norte», debe decir: «La del meridiano 1º 21' Oeste con el paralelo 36º 50' Norte.»

En la página 1703, bloque B-1, punto 3.º, donde dice: «La del meridiano 1º 8' 30" Oeste con el paralelo 36º 46' 30" Norte», debe decir: «La del meridiano 1º 8' 30" Oeste con el paralelo 36º 46' Norte.»

En el punto 4.º, donde dice: «La del meridiano 1º 1' Oeste con el paralelo 36º 46' 30" Norte», debe decir: «La del meridiano 1º 1' Oeste con el paralelo 36º 48' Norte.»

En el punto 5.º, donde dice: «La del meridiano 1º 1' Oeste con

el paralelo 36° 39' 30" Norte», debe decir: «La del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 43' Norte.»

En el punto 6.º, donde dice: «La del meridiano 1° 12' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte», debe decir: «La del meridiano 1° 12' Oeste con el paralelo 36° 43' Norte.»

En el bloque B-2, punto 2.º, donde dice: «La del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte», debe decir: «La del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 43' Norte.»

En el punto 4.º, donde dice: «La del meridiano 1° 12' Oeste con el paralelo 36° 43' Norte», debe decir: «La del meridiano 1° 12' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.»

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto de 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial de Industria ha resuelto:

1.º Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica aérea trifásica de doble circuito, a 30 KV., que arrancando del apoyo 12 de la línea Mondragón-Oñate termina en la estación transformadora «Altuna Hermanos», con un recorrido de 217 metros, en el término municipal de Oñate.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 7 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, José Luis Pampín.—1.604-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial de Industria ha resuelto:

1.º Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica aérea, trifásica, doble circuito a 30 KV., que arrancando del apoyo 25 de la línea Oyarzun-Ategorrieta, termina en la E. T. Vascáltez, S. A., con un recorrido de 1.275 metros, en el T. M. de San Sebastián.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 7 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, José Luis Pampín.—1.628-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando

autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV., que arrancando de la línea E. T. D., Orío-Pueblo Orío, termina en la E. T. «San Martín», con un recorrido de 1.008 metros en el T. M. de Orío.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 7 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, José Luis Pampín.—1.627-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por resolución de esta Delegación Provincial de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto del siguiente expediente:

Expediente número: 26.776.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

Características: Cable subterráneo a 15 KV., de doble circuito de 65 metros de longitud, con origen en el de igual clase existente entre las E. T. «Andrés Gos»-«Padre Sarmiento» con conductores tipo RB de 3 x 50 milímetros cuadrados de sección, de cobre, que entrará y saldrá en la E. T. a instalar en el bajo de la casa número 7 de la calle de Vista Alegre.

Estación transformadora «Vista Alegre-Local», tipo interior, en caseta, de 1.600 KVA., formada por dos transformadores de 800 KVA. cada uno, relación de transformación 15.000-20.000 ± 2,5-5-7,5 %/398-230/230-133 voltios.

Esta resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 5 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escarti Valls.—365-D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: C.-1.988 a) y b). R. L. T.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial promovido por «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, calle Alcalde Costa, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Línea 25 kV. Circunvalación Torá.

Características:

Origen de la línea: Último apoyo línea en proyecto Castell-fulit-Torá.

Final de la línea: E. T. número 696, «Torá I».

Término municipal a que afecta: Torá.

Tensión en kV.: 25

Estación transformadora: E. T. número 696, «Torá I».

Emplazamiento: Torá.

Tipo: Interior. Un transformador de 200 kVA., 25/0,38 kV.

Referencia: C.-1.988-b) R. L. T.

Finalidad: Derivación a E. T. número 2.010, «Terrazos».

Línea eléctrica:

Origen de la línea: Apoyo número 8 línea a E. T. 696, «Torá I».

Final de la línea: Nueva E. T. número 2.010, «Terrazos».

Término municipal a que afecta: Torá.

Tensión de servicio en kV.: 25.

Estación transformadora: E. T. número 2.010, «Terrazos».

Emplazamiento: Junto carretera Folque-Jorba, kilómetro 23,2, término municipal de Torá.